

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	500
Proceso	Sucesión Intestada
Causante	Ana Laura Blandón de Castañeda
Interesados	Adriana Esperanza Castañeda Blandón
Radicado	05679 40 89 001 2021 00159 00
Asunto	Reconoce Heredero – Fija fecha inventarios y avalúos

Conforme a lo manifestado por el curador ad litem del señor Evelio de Jesús Castañeda Blandón, que no le fue posible lograr la comparecencia de su representado, se procederá a reconocerlo como heredero en calidad de hijo de la causante.

Con relación a lo anterior, el numeral 3° del artículo 491 del Código General del Proceso, establece que es procedente en cualquier momento del proceso y hasta antes de la sentencia que apruebe el trabajo de partición y adjudicación, reconocerse la calidad de heredero o legatario, cónyuge sobreviviente o el albacea. En este orden de ideas y comoquiera que en el expediente obra copia del registro civil de nacimiento que da cuenta del parentesco del señor Evelio de Jesús Castañeda Blandón con la señora Ana Laura Blandón de Castañeda, se le reconocerá dicha calidad en esta sucesión. Además, se entenderá que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Finalmente, encontrando que se han realizado en debida forma las publicaciones ordenadas por el Juzgado en los términos del artículo 490 del Código General del Proceso, aunado a que ha transcurrido el término de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se procederá conforme lo señalado en el artículo 501 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer al señor Evelio de Jesús Castañeda Blandón, como heredero en calidad de hijo de la causante Ana Laura Blandón de Castañeda, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: Fijar como fecha para celebrar la diligencia de inventarios y avalúos contemplada en el artículo 501 del C. G. del P., el día **miércoles siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, misma que se llevará a cabo de forma virtual.

TERCERO: Requerir al apoderado de los interesados para que, previo al inicio de la diligencia, remitan el escrito contentivo de los inventarios y avalúos, conforme lo preceptuado en el artículo 501, numeral 1º ídem. Así mismo, para que alleguen la documentación que soporta los activos y pasivos que pretenden inventariar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 042 fijado el día 23 del mes de marzo del año 2023, a las 08:00 de la mañana. KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ SECRETARIO

Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6fbf11957c57634cc1c392af675811c1cfcceb99c1f6eda7268fed04240836**

Documento generado en 22/03/2023 04:47:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>